

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DA LA RAZÓN A AGRESUR Y ANULA LA FACULTAD DE LIPASAM DE ENTRAR EN EMPRESAS QUE PUEDAN SER OBJETO DE INSPECCIÓN SIN PREVIA NOTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

ADEMÁS EN LA MISMA SENTENCIA EL ALTO TRIBUNAL ANDALUZ CONSIDERA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA NO PUEDE DESIGNAR A UNA SOLA EMPRESA EN EXCLUSIVA LA COMPETENCIA DE GESTIONAR LOS RESIDUOS DE LOS ACEITES USADOS

SÓLO EN LA PASADA FERIA DE ABRIL 2015 SE RECOGIERON 40 TONELADAS DE ACEITE USADO DE LAS CASETAS EN EL REAL

LA DEMANDA SE INTERPUSO POR LA ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA (AGRESUR) EN EL AÑO 2014 CUANDO SE REFORMÓ POR EL ANTERIOR EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO HISPALENSE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

LA FIGURA DE LOS “RECOGEDORES PARTICULARES” CONSTITUYE UN SECTOR DESPROTEGIDO DE LA POBLACIÓN, SEGUN ESTA RESOLUCIÓN

EL BUFETE SANGUINO ABOGADOS, QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE AGRESUR, HA SIDO QUIEN HA GANADO EL PLEITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL TSJA

La demanda ha anulado dos artículos fundamentales de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla que se reformaron en un pleno celebrado el 25 de julio de 2014 y que AGRESUR consideró improcedentes desde el principio. Tras la admisión del recurso la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, ha estimado las pretensiones primordiales planteadas desde la Asociación de Gestores de Residuos de Andalucía, en defensa de este gremio que aglutina a medio centenar de empresas del sector. EL TSJA declara nulo el artículo 102 de las ordenanzas de Limpieza Pública y Gestión de Residuos sobre “Aceite Vegetal Usado” donde se recogía que “Lipasam establecerá los sistemas más adecuados para realizar la recogida selectiva de los aceites vegetales usados generados en domicilios particulares así como en comercios, servicios, establecimientos de hostelería o restauración y otros lugares asimilables ya que la producción de aceite vegetal usado en estos establecimientos tienen la consideración de residuos municipales, estando por tanto obligados a participar en el

Sistema de Recogida determinado por Lipasam. Queda prohibido verter aceite usado por los desagües”.

El TSJA ha dejado sin efecto la obligación de acogerse al sistema de recogida municipal de aceite usado impuesta a los responsables de hoteles, restaurantes y servicios de catering por su falta de motivación, por lo que, los gestores de residuos podrán volver a realizar su labor de recogida, transporte y gestión en el municipio.

La sentencia es fundamental para el sector de las empresas de recogida de residuos. Como dato, en la pasada feria de abril de 2015, se recogieron unas 40 toneladas de aceite vegetal usado del millar de casetas ubicadas en el real. Además el sector de la hostelería obtiene unos ingresos anuales superiores al millón y medio de euros por este aceite usado que, según la sentencia, podrán ser recogidos por los gestores de residuos y que después se emplea para la fabricación de biodiesel.

También la sentencia del TSJA anula parte de un importante artículo recurrido por AGRESUR, el 113 de las Ordenanzas. Se establece ahora que el servicio de inspección de LIPASAM “no tiene facultad de acceder, previa identificación, y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección”, al estar compuesta íntegramente por personal laboral, no puede ejercer potestades administrativas que sólo corresponden a funcionarios públicos.

La sentencia del TSJA recoge citando a la FER, Federación Española de Residuos, que se excluye de la cadena de reciclaje a quienes de forma ocasional recogen residuos domésticos, en vez regular la figura de los “recogedores particulares” que constituye un sector desprotegido de la población. La sentencia del TSJA donde se aceptan las pretensiones fundamentales para AGRESUR cita numerosa jurisprudencia y directivas comunitarias relativas a residuos.